

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de febrero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2018-CU.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 15 de febrero de 2018, sobre el pedido formulado por el señor Rector sobre encargo al señor Vicerrector Académico para proponer al Consejo Universitario un procedimiento para corregir la matrícula de todos los estudiantes de los diecisiete programas académicos matriculados en el Ciclo de Verano 2018-V y el Ciclo de Nivelación 2018-N, de ambas sedes, con más de once créditos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero de 2018, se aprobaron los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria", que, entre otros aspectos, establece: "*IV.3 Progresividad en la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria en ciclos irregulares -Los criterios antes descritos para la implementación de planes de estudios se aplican a los planes desarrollados en ciclos irregulares, entendiéndose por tales a los denominados ciclos de verano en los cuales los estudiantes no pueden cursar asignaturas por más de once (11) créditos. -Sin perjuicio de lo anterior, por excepción y en aplicación del principio de interés superior del estudiante, los estudios cursados durante los ciclos de verano 2015, 2016 y 2017 por doce (12) o más créditos no serán materia de observación por la Sunedu. -En lo sucesivo, a partir del 1 de enero de 2018, será materia de observación aquél estudio cursado en ciclos irregulares o de verano por doce (12) o más créditos*";

Que, con Oficio N° 048-2018-R/UNAC recibido en la Oficina de Registros y Archivos Académicos el 07 de febrero de 2018, se solicita al Director de la citada Oficina emita "...un reporte, en un plazo que no debe exceder las 24 horas de recibido el presente, de todos los estudiantes de los diecisiete programas académicos matriculados en el Ciclo de Verano 2018-V y el Ciclo de Nivelación 2018-N de todas las sedes con más de 11 créditos"; teniendo en consideración el Informe N° 236-2017-SUNEDU/02.13 del 01 de diciembre de 2017 sobre la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley N° 30220, y sus respectivas recomendaciones;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2018, en la sección Pedidos, se hizo de conocimiento de los señores Consejeros el pedido formulado por el señor Rector de la Universidad Nacional del Callao: "*Teniendo en cuenta que con fecha 7 de febrero de 2018 se ha remitido el Oficio N° 048-2018-R/UNAC al Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, profesor Nicanor Benites Saravia; pidiéndole la emisión de un reporte, en un plazo que no debe exceder las 24 horas de recibido el oficio, de todos los estudiantes de los diecisiete programas académicos matriculados en el Ciclo de Verano 2018-V y el Ciclo de*



Nivelación 2018-N de todas las sedes, con más de 11 créditos; y, no habiéndolo recibido es que formulo el siguiente pedido, amparado en la Resolución de Consejo Ejecutivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero de 2018; que establece que los estudiantes no pueden cursar asignaturas por más de once (11) créditos: Encargar al Sr. Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, proponer al Consejo Universitario, en un plazo que no debe exceder el 21 de febrero de 2018, un procedimiento para corregir la matrícula de todos los estudiantes de los diecisiete programas académicos matriculados en el Ciclo de Verano 2018-V y el Ciclo de Nivelación 2018-N de ambas sedes, con más de 11 créditos", el mismo que por acuerdo de los señores Consejeros ser visto luego del primer punto de la Agenda para el pronunciamiento correspondiente; tras una breve deliberación, los señores consejeros acordaron: "Encargar al señor Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruíz Nizama, proponer al Consejo Universitario, en un plazo que no debe exceder del 21 de febrero de 2018, un procedimiento para corregir la matrícula de todos los estudiantes de los diecisiete programas académicos matriculados en el Ciclo de Verano 2018-V y en el Ciclo de Nivelación 2018-N, de ambas Sedes, con más de once (11) créditos";

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de febrero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, al señor Vicerrector Académico, **Dr. JOSÉ LEONOR RUÍZ NIZAMA**, proponer al Consejo Universitario, en un plazo que no debe exceder del 21 de febrero de 2018, un procedimiento para corregir la matrícula de todos los estudiantes de los diecisiete programas académicos matriculados en el Ciclo de Verano 2018-V y en el Ciclo de Nivelación 2018-N, de ambas Sedes, con más de once (11) créditos.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profs., Dptos. Acadms., ORPII, DIGA,
cc. ORAA, URA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.